

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2006

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

A) En *cuestiones de inconstitucionalidad* han sido diez las Sentencias dictadas:

La Sentencia 295/2006, de 11 de octubre, tienen como objeto la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre el párrafo primero del artículo 34.*b*) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En ella se estima vulnerado el principio de igualdad tributaria en relación con la valoración de la vivienda habitual en el impuesto sobre la renta. El alcance se ceñirá a aquellas situaciones impugnadas en tiempo y forma sobre las que aun no hubiera recaído sentencia firme (FJ. 9). Formula un voto particular el Sr. Sala, al que se suma el Sr. Pérez Tremps.

La Sentencia 296/2006, de 11 de octubre, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Oviedo respecto al artículo 15.2.*l*) de la Ley de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado, en la que se estima que la atribución de fijación de los servicios mínimos a un órgano directivo de gestión de un servicio adscrito a un órgano político y sometido a sus directrices de política sanitaria, en lugar de a la autoridad gubernativa, supone una vulneración del derecho de huelga, conforme a la doctrina expuesta en la STC 53/1986.

La Sentencia 297/2006, de 11 de octubre, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra respecto a las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Foral 19/2000, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de Navarra para el

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales (coord.); González Ayala, Fraile Ortiz, Gómez Fernández, Mijangos y González, Gómez Lugo y Espinosa Díez.

ejercicio 2001, dando lugar a la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de la primera de las disposiciones impugnadas, así como de los incisos de los arts. 6 y 9.1 de la misma Ley que se refieren a la misma, de acuerdo con los criterios que se establecieron en la STC 148/2006.

La Sentencia 312/2006, de 8 de noviembre, resuelve dos cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura respecto a la disposición transitoria segunda de la Ley de Extremadura 3/1996, de atención farmacéutica. Se desestima la invocada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de derecho a la ejecución de sentencia, al estimar, por el contrario, que la autorización provisional de oficinas de farmacia, cuya licencia había sido anulada judicialmente en aplicación de la normativa anterior, no sacrifica desproporcionadamente el pronunciamiento judicial, sino que persigue una finalidad legítima en atención a un bien constitucionalmente protegido como es la salud. En ella se sigue lo establecido en la STC 73/2000.

Las Sentencias 313 y 314/2006, de 8 de noviembre, se pronuncian sobre sendas cuestiones de inconstitucionalidad planteadas ambas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los artículos 102 y 103 de la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de medidas de política territorial, suelo y urbanismo. En primer lugar, con respecto al segundo precepto se inadmite por cuanto se reputa resuelta la cuestión por la STC 251/2006. Con relación a la primera de las disposiciones cuestionadas se considera que la «la creación de un órgano administrativo como el Jurado territorial de expropiación forzosa resulta insertable, sin dificultad, en la potestad de autoorganización de sus propios servicios expropiatorios, dada la competencia que ostenta la Comunidad de Madrid» en esta materia. Formulan sendos votos particulares los Sres. Delgado Barrio y Rodríguez Arribas, en los que se remiten a los que formularon en la Sentencia 251/2006.

La Sentencia 315/2006, de 8 de noviembre, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha respecto al artículo 152 de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, y con el artículo 2, apartado 44, de la Ley 1/2003, de modificación de dicha Ley. Se desestima por razones idénticas a las dos Sentencias anteriores. También en ella formulan sendos votos particulares los dos magistrados antes citados.

La Sentencia 352/2006, de 14 de diciembre, resuelve una cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona en relación con el art. 38.1, párrafo tercero, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en la redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que es desestimada al entender que «la consecuencia jurídica cuestionada —sometimiento al arbitraje—, en cuanto puede ser excluida por la declaración de una sola de las partes, cuya formulación, además, puede producirse incluso después de la celebración del contrato, no resulta desproporcionada».

La Sentencia 364/2006, de 20 de diciembre, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el artículo 102.3 de la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de 28 de marzo, de medidas de política territorial, suelo y urbanismo, que es desestimada a la vista de que el legislador estatal ya ha dictado la correspondiente legislación básica, dejando un amplio margen al legislador autonómico para regular los órganos colegiados de su propia Administración. Sigue la doctrina de la STC 251/2006. El Sr. Delgado Barrios muestra su disidencia remitiéndose al voto particular que formulara en la última Sentencia citada.

La Sentencia 365/2006, de 20 de diciembre, estima la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete en relación con diversos artículos de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actuación urbanística. El fallo es parcialmente estimatorio por cuanto determinados preceptos de la Ley impugnada entran en contradicción con el art. 14.1 LRSV, que dispone, como condición básica *ex art. 149.1.1 CE* que todos los propietarios del suelo urbano consolidado puedan patrimonializar el 100 por 100 del aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela o solar, de acuerdo con lo ya establecido en la STC 54/2002, de 27 de febrero. En el FJ. 8.º se precisa que la «declaración de inconstitucionalidad sólo sea eficaz *pro futuro*, esto es, en relación con nuevos supuestos o con los procedimientos administrativos y procesos judiciales donde aún no haya recaído una resolución firme».

B) En *conflictos positivos de competencia* se han dictado dos Sentencias:

La Sentencia 270/2006, de 13 de septiembre, resuelve el conflicto presentado por el Gobierno de la Nación con respecto al Decreto del Gobierno Vasco 117/2001, de 26 de junio, de medidas para la normalización lingüística en la Administración de justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se declara que el art. 7.1 y la disposición adicional tercera de dicho Decreto 117/2001 vulneran las competencias del Estado y, por tanto, son inconstitucionales y nulos, sobre la base de que «el número de puestos de trabajo respecto de los cuales cabría exigir como requisito el conocimiento del euskera se hace depender, en su consideración global, sólo y exclusivamente del factor lingüístico sin ninguna vinculación «a las funciones propias del puesto», con lo que se contradice tanto el art. 530 LOPJ como nuestra propia doctrina sobre el particular contenida en la STC 253/2005 (FJ. 10)»; estimando, por el contrario, el resto de las disposiciones impugnadas respetan lo establecido en la LOPJ. Formula un voto particular el Sr. Gay Montalvo y otro el Sr. Pérez Tremps, al que se adhiere el Sr. Sala Sánchez: ambos votos discrepan de la opinión mayoritaria al entender que el precepto declarado nulo tampoco resultaba contrario a la división competencial.

La Sentencia 294/2006, de 11 de octubre, resuelve el conflicto presentado por el Gobierno de la Nación con respecto al Decreto del Gobierno Vasco 309/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el II Acuerdo con las organizaciones sindicales

sobre la modernización en la prestación del servicio público de la Justicia y su repercusión en las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia. El conflicto se estima parcialmente, estableciendo la inconstitucionalidad y nulidad del apartado 2 de la addenda del Acuerdo impugnado, es decir en lo que se refiere a las visitas a parientes en la cárcel. Formula un voto particular el Sr. Conde, al que se adhiere el Sr. Rodríguez-Zapata.

C) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 100 Sentencias de las que cabe destacar:

* En cuanto a los *actores*:

Particulares: 79

Entidades Mercantiles: 9, 5 de ellas S.A. y 5 S.L.

Asociaciones: 3

Asociación profesional: 1

Sindicatos: 3

Partido Político: 2

Diputado: 1

Comunidad de Propietarios: 1

Generalitat Valenciana: 1

Ayuntamiento: 1

* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 92, de los cuales 74 han sido estimados totalmente y 6 parcialmente.

— De los anteriores 48 tienen carácter devolutivo.

— Han sido desestimados 12.

Las Sentencias 323/2006, de 20 de noviembre, 325/2006, de 20 de noviembre, declaran la inadmisión de los respectivos recursos por extemporáneos. En las Sentencias 254/2006, de 11 de septiembre, 288/2006, de 9 de octubre, 332/2006, de 20 de noviembre, 337 y 350/2006, ambas de 11 de diciembre, y 353/2006, de 18 de diciembre, el motivo de la inadmisión es la falta de agotamiento de la vía previa.

Una supuesta vulneración del derecho a la igualdad por razón de edad ante una jubilación forzosa es el objeto de la Sentencia 280/2006, de 9 de octubre. Tras analizar, por un lado, la posibilidad de discriminación por razón de edad y, por otro, los medios y fines que pueden llevar a tomar la edad en consideración, se determina que «la constatación de que la empresa, en la aplicación de la cláusula de jubilación obligatoria, ha garantizado una oportunidad de trabajo a otro trabajador, permiten apreciar la existencia de una justificación de la medida convencional y de un fundamento legítimo de la decisión empresarial, ligados a políticas de empleo, excluyéndose que Gas Natural SDG, S.A., tuviera como fin extinguir la relación del recurrente por el mero hecho de su edad. Procederá, en consecuencia, desestimar el recurso de amparo, toda vez que la medida ha garantizado una oportunidad de trabajo y que el trabajador jubi-

lado ha accedido a las prestaciones correspondientes de Seguridad Social». En igual sentido se pronuncia la Sentencia 341 /2006 de 11 de diciembre.

En la Sentencia 307/2006, de 23 de octubre, se aprecia una vulneración del derecho a la igualdad en relación con la determinación de la base reguladora de una pensión del INSS, al entender que «el ejercicio de la cosa juzgada no puede ser justificación para que la Administración depare un peor tratamiento a pensionistas que se encuentran en idéntica situación y que se verían perjudicados por el único hecho de haber acudido a los órganos jurisdiccionales para obtener el reconocimiento de su derecho».

En la Sentencia 324/2006, de 20 de noviembre, se aprecia una discriminación por razón de sexo, al haberse negado las vacaciones a una trabajadora por haber disfrutado de la baja maternal al haber terminado el año natural.

La Sentencia 339/2006, de 11 de diciembre, aprecia una vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley, al dictarse una sentencia que contradice una consolidada doctrina. El mismo derecho se estima vulnerado en la Sentencia 349/2006, de 11 de diciembre, en este caso por no admitir un recurso para la unificación de doctrina en contradicción con sentencias anteriores.

Una vulneración del derechos de no discriminación por razón de sexo es el objeto de Sentencia 342/2006, de 11 de diciembre, debida al despido de una trabajadora embarazada sin que se aportaran pruebas concluyentes en contrario.

Las Sentencias 259 y 260/2006, de 11 de septiembre, y 273/2006, de 25 de septiembre, tienen por objeto una vulneración de los derechos a la libertad personal y el *habeas corpus*; en ella se sigue la doctrina de la STC 169/2006. Formulan a cada una de estas Sentencias sendos votos particulares los Sres. García-Calvo y Rodríguez-Zapata, ambos por entender que no procede el *habeas corpus* respecto de personas que se hallan ya a disposición judicial.

Una vulneración de la libertad personal al no admitir a trámite una solicitud de *habeas corpus* por razones de fondo se aprecia en la Sentencia 303/2006, de 23 de octubre.

La Sentencia 333/2006, de 20 de noviembre, aprecia una vulneración del derecho a la libertad personal al haberse prorrogado una prisión provisional sin motivación suficiente.

El derecho a la libertad personal y al *habeas corpus* se estima vulnerado en las Sentencias 354, 355 y 356/2006, todas de 18 de diciembre, que siguen la doctrina de la STC 169/2006. En todas formula un voto particular el Sr. Sala Sánchez.

Una vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones y a la presunción de inocencia se aprecia en la Sentencia 253/2006, de 11 de septiembre, al haberse producido una deficiente motivación de la autorización judicial y de las prórrogas correspondientes, dando lugar a una condena basada en pruebas ilícitas.

Los mismos derechos que en el caso anterior son el objeto de la Sentencia 281/2006, de 9 de octubre, desestimándose el recurso en esta ocasión. Esta Sentencia reviste interés por cuanto el Tribunal analiza las características de la correspondencia postal. Se hace hincapié en el concepto de comunicación como forma de distinguir las

cartas de los paquetes postales, resaltando que el secreto de la correspondencia sólo protege a las primeras y no el transporte de mercancías, ni aquéllos paquetes que, aun pudiendo contener correspondencia, la regulación legal prohíbe su inclusión en ellos. En otro sentido, se descarta que puedan considerarse lesión del derecho «aquellos procedimientos que, siendo aptos para identificar que el contenido del sobre o del soporte sea un objeto ilícito, no lo son, sin embargo, para conocer el mensaje mismo —inspecciones mediante perros adiestrados, escáneres...».

Una vulneración del derecho a la intimidad y a la propia imagen se aprecia en la Sentencia 300/2006, de 23 de octubre, ante una indemnización insuficiente fijada por el Tribunal Supremo para reparar el daño causado sobre la base de un previo recurso de amparo estimado en la STC 83/2002. Voto particular.

La libertad de expresión en el marco de la asistencia letrada se estima vulnerada de acuerdo con la doctrina del propio Tribunal constitucional así como del TEDH en la Sentencia 338/2006, de 11 de diciembre, al haberse impuesto una corrección disciplinaria por un escrito forense en el que se criticaba a otros letrados sin incurrir en descalificaciones personales.

El derecho de reunión es el objeto de la Sentencia 275/2006, de 25 de septiembre, en asunto idéntico al resuelto en la STC 162/2006, estimándose vulnerado el derecho al no darse las condiciones para que el ejercicio del derecho pudiera prohibirse.

Del mismo derecho se ocupa la Sentencia 301/2006, de 23 de octubre, ante la celebración de reiteradas manifestaciones que no suponían riesgo para personas ni cosas, sin que la mera reiteración pueda considerarse como riesgo de alteración del orden público.

La Sentencia 298/2006, de 23 de octubre, aborda una supuesta vulneración del derecho de permanencia en los cargos públicos, ante la negativa de un concejal —que había abandonado voluntariamente el partido— a cesar en su cargo para permitir que accediera el siguiente candidato de la lista electoral. En ella se sigue la doctrina de las SSTC 5 y 10/1983, sin que una previsión de los estatutos de un partido político en otro sentido pueda contravenirla.

El derecho al ejercicio de los cargos públicos es el objeto de la Sentencia 361/2006, de 18 de diciembre, en ella se establece que se vulneraron tanto los derechos de la Diputada como del Grupo parlamentario recurrentes, al no haberse procedido a repetir una votación ante el mal funcionamiento del dispositivo electrónico de voto de la Cámara vasca, que condujo a que la primera no pudiera ejercer su derecho de voto y el segundo resultara afectado por el resultado global de la votación. En la Sentencia se reconoce el «derecho al voto» de los representantes, en cuanto que integrado en el *ius in officium* y la obligación por parte del Presidente de la Cámara de probar, en su caso, el comportamiento negligente por parte de los diputados al ejercer ese derecho. Formula un voto particular el Sr. Conde Martín de Hijas, primero por entender que al Presidente ha de corresponderle velar por el buen funcionamiento de los mecanismo de voto, pero no probar la negligencia por parte de los diputados; segundo, por considerar que no debió de estimarse el amparo en relación con el Grupo parlamentario.

La Sentencia 283/2006, de 9 de octubre, aprecia una vulneración del derecho a la legalidad penal, por cuanto las disposiciones de remisión de una ley penal en blanco no reúnen los requisitos exigidos de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, por cuanto en el caso en especie se ha descendido no sólo al Real Decreto de remisión, sino hasta una resolución administrativa.

El derecho de huelga se considera vulnerado en la Sentencia 310/2006, de 23 de octubre, en base a la designación del órgano competente para la fijación de los servicios mínimos, que había sido objeto, a su vez, de la STC 296/2006, resolviendo en este caso una cuestión de inconstitucionalidad.

Los supuestos en los que se alegaba derecho a la tutela judicial efectiva pueden agruparse de la siguiente forma:

a) Acceso a la justicia: Sentencias 265/2006, de 11 de septiembre, a la que formula un voto particular el Sr. Conde por considerar que debía de haberse declarado su inadmisión; 274/2006, de 25 de septiembre; 282/2006, de 9 de octubre, en la que se analiza la legitimación para recurrir un otorgamiento de distinciones a una asociación; Sentencia 311/2006, de 23 de octubre; 321/2006, de 20 de noviembre; 327/2006, de 20 de noviembre; 330 y 335/2006, ambas de 20 de noviembre; 343/2006, de 11 de diciembre; 348/2006, de 11 de diciembre; 358/2006, de 18 de diciembre.

b) Acceso a los recursos: Sentencias 256/2006, de 11 de septiembre; 267/2006, de 11 de septiembre; 287/2006, de 9 de octubre; 329/2006, de 20 de noviembre; 362/2006, de 18 de diciembre.

c) Actos de notificación procesal: Sentencias 255/2006, de 11 de septiembre; 304 y 306/2006, ambas de 23 de octubre.

d) Incongruencia: Sentencias 263/2006, de 11 de septiembre; 269/2006, de 11 de septiembre; 278/2006, de 25 de septiembre; 326/2006, de 20 de noviembre.

e) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencias 258/2006, de 11 de septiembre, 277/2006, de 25 de septiembre; 319/2006, de 15 de noviembre, en la que se afirma que la superación de la tasa de alcoholemia permitida, no es prueba suficiente para estimar acreditada la afectación de las facultades psicofísicas del conductor, formula un voto particular el Sr. Jiménez Sánchez. Sentencias 340, 345 y 346/2006, todas de 11 de diciembre.

f) Derecho a la prueba: Sentencias 271/2006, de 25 de septiembre; 291/2006, de 9 de octubre; 292/2006, de 10 de octubre; 316/2006, de 15 de noviembre, formula un voto particular disidente el Sr. Rodríguez Arribas; 358/2006, de 18 de diciembre.

g) Motivación: Sentencias 262/2006, de 11 de septiembre, por irrazonabilidad en la motivación; 268/2006, de 11 de septiembre, en el que se considera que la motivación resultaba vaga e insuficiente; 276/2006, de 25 de septiembre; 279/2006, de 9 de octubre, en la que se resuelve un caso sustancialmente igual al de la STC 243/2006; 302/2006, de 23 de octubre; 320/2006, de 15 de noviembre; 331/2006, de 20 de noviembre, en la que también se alegaba una supuesta vulneración del derecho a la legalidad penal; y 363/2006, de 18 de diciembre.

h) Derecho a la defensa: Sentencia 299/2006, de 23 de octubre, en relación con la libertad de expresión en juicio por una de las partes, en la que se concluye que «las

afirmaciones de hecho que se han considerado delictivas guardan estrecha relación y conexión con la pretensión ejercitada, es decir, no son gratuitas ni innecesarias sino vinculadas al fin de defensa de la pretensión actuada en el proceso civil».

- i) Resolución fundada en derecho: Sentencia 261/2006, de 11 de septiembre.
- j) Derecho a ser informado de la acusación: Sentencias 266/2006, de 11 de septiembre; 284/2006, de 9 de octubre, en la que también se alegaba el derecho a la presunción de inocencia.
- k) Derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: Sentencias 309/2006, de 23 de octubre; 317/2006, de 15 de noviembre; 336/2006, de 11 de diciembre; 344 y 347/2006, ambas de 11 de diciembre; 356/2006, de 18 de diciembre.
- l) Intangibilidad: Sentencias 257/2006, de 11 de septiembre; 286 y 289/2006, de 9 de octubre; 305/2006, de 23 de octubre; 318/2006, de 15 de noviembre; 322/2006, de 20 de noviembre; 357/2006, de 18 de septiembre.
- m) Apreciación irrazonable y formalista: Sentencia 264/2006, de 11 de septiembre.
- n) Ejecución: Sentencia 285/2006, de 9 de octubre.
- ñ) Sentencia fundada en derecho: Sentencias 290/2006, de 9 de octubre; 308/2006, de 23 de octubre; 334/2006, de 20 de noviembre.

La Sentencia 272/2006, de 25 de septiembre, desestima una supuesta vulneración de derechos a la presunción de inocencia, a la prueba, a la defensa, a la intimidad personal y a la libertad de expresión, en relación con la imposición de sanciones por falta disciplinaria a un guardia civil.

Una supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial a la legalidad penal y a la libertad es el objeto de la Sentencia 293/2006, de 10 de octubre, con ocasión de una euroorden. En parte similar a la STC 83/2006, no se aprecia que haya existido indefensión, dado que el exceso en los plazos ha constituido únicamente un defecto formal que no ha producido vulneración de ningún derecho fundamental del recurrente en amparo.

Una supuesta vulneración de los derechos a un proceso con garantías, a la presunción de inocencia, a la legalidad penal y a la tutela judicial efectiva es el objeto de la Sentencia 328/2006, de 20 de noviembre, ante una condena penal en casación que revoca una condena absolutoria previa. El fallo es desestimatorio en aplicación de la copiosa doctrina del Tribunal Constitucional sobre la materia.

En la Sentencia 351/2006, de 11 de noviembre, se desestima la vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la integridad física, en relación con una extradición pasiva y unas genéricas alegaciones de riesgo de tortura.

* Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, recurridas han sido:

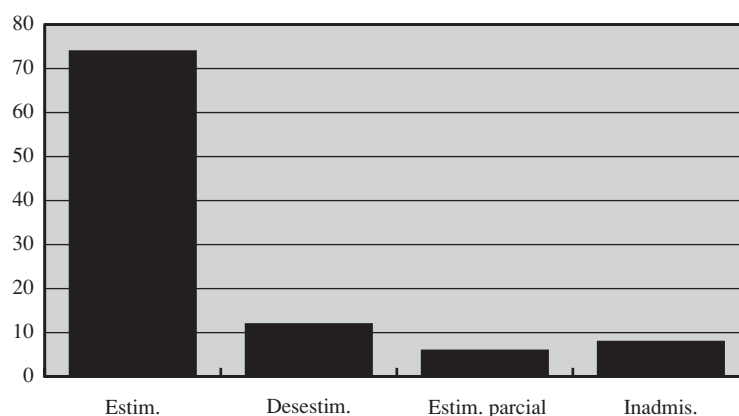
RELACION DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2006

Órgano	Sentencia	Auto	Providencia	Acuerdo
Juzgado de Instrucción		7		
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria		2		
Juzgado Central Vigilancia Penitenciaria ..		1		
Juzgados de Primera Instancia		2		
Juzgados de lo Social		3		
Juzgados de lo Contencioso	2	2		
Audiencias Provinciales	24	11		
Tribunales Superiores de Justicia	16	5		
Audiencia Nacional	1	2		
Tribunal Supremo	8	5		

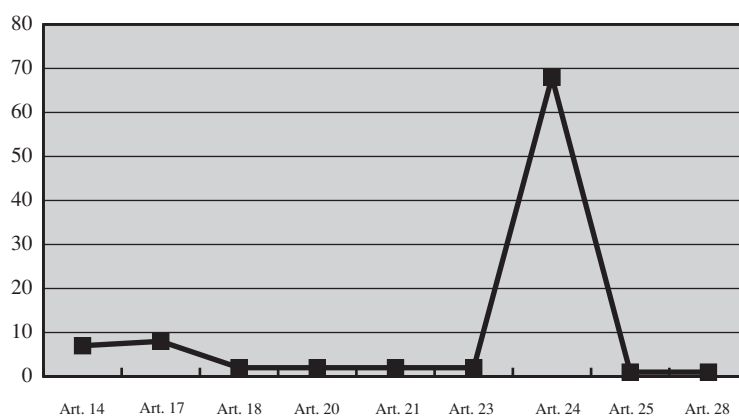
* Finalmente, durante este tercer cuatrimestre de 2005 se ha formulado los *votos particulares* que se expresan a continuación, algunos de ellos firmados conjuntamente por varios magistrados y varios a los que se han adherido otros magistrados.

Magistrados que han formulado voto particular	Número votos
— Sr. Conde Martín de Hijas	2
— Sr. Delgado Barrio	3
— Sr. García Calvo y Montiel	3
— Sr. Jiménez Sánchez	1
— Sr. Pérez Tremps	2
— Sr. Rodríguez-Zapata Pérez	1
— Sr. Rodríguez Arribas	4
— Sr. Sala Sánchez	4

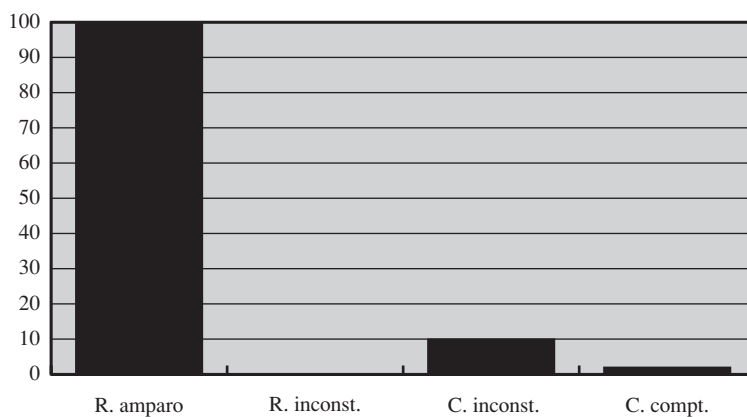
RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
TERCER CUATRIMESTRE DE 2006



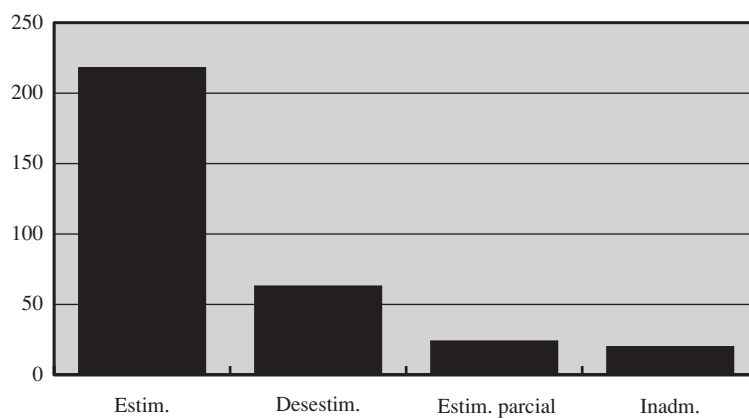
RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.
TERCER CUATRIMESTRE DE 2006



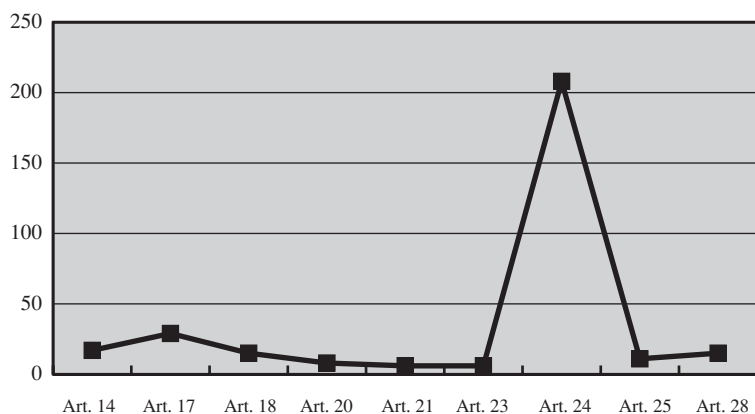
RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
TERCER CUATRIMESTRE DE 2006
Por procedimientos



RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
AÑO 2006



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.
AÑO 2006



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
AÑO 2006
Por procedimientos

